

**CERTIFICADO ACREDITATIVO INDIVIDUAL DE NECESIDAD  
DE DESPLAZAMIENTO PERSONAL POR MOTIVOS  
LABORALES**

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., como Administrador de la empresa ....., con CIF XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio social en XXXXXXXXXXX, Calle XXXXXXXXXXXXXXXX.

**CERTIFICO**

Que el trabajador D/D<sup>a</sup> ..... con DNI ....., presta servicios para la citada empresa en las siguientes condiciones:

- Centro de trabajo ubicado en:
- Jornada laboral habitual de .....horas, en horario de:

Que el trabajador/a debe desplazarse desde su domicilio particular a su centro de trabajo que permanece abierto durante el periodo de Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España por no ser empresa dedicada a alguna de las actividades obligadas al cierre, y por ello utilizara el vehículo con matrícula.....

Se expide el presente certificado a los efectos de su posible acreditación, ante la autoridad competente en, Albacete a ..... de ..... de 2020.

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.L.

(Firma y sello)

*Ante la incidencia de la pandemia en la Comunidad*

## **El Gobierno de Castilla-La Mancha decreta medidas nivel 3 reforzadas en Castilla-La Mancha**

- **Se adelanta el toque de queda a las 22:00 horas en todas las provincias a partir de mañana.**
- **Se decreta el cierre perimetral de todos y cada uno de los municipios de Castilla-La Mancha.**
- **Las medidas entran en vigor desde las 00:00 horas de este martes.**

**Toledo, 18 de enero de 2021.-** El Gobierno de Castilla-La Mancha, tras una reunión de su Consejo, ha decretado medidas especiales nivel 3 reforzadas en todo el territorio de Castilla-La Mancha, ante el avance de la incidencia de la epidemia por coronavirus.

El presidente de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page y el consejero de Sanidad, Jesús Fernández Sanz, han explicado que “nos esperan semanas duras”.

Así, Fernández Sanz ha explicado que entre las medidas más destacadas está que se adelanta el toque de queda a las 22:00 horas, hasta las 7:00 del día siguiente.

Asimismo, se decreta el cierre perimetral de todos y cada uno de los municipios de Castilla-La Mancha.

El decreto entrará en vigor a partir de las 00:00 horas de este martes.

El decreto incluye que se procederá al cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pub y otros establecimientos similares.

Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que en virtud de sus especiales características presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible, como los servicios de hostelería de hospitales y clínicas, para uso de usuarios y profesionales, servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos, servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados y servicio de comedor escolar en guarderías y colegios de Educación Primaria.

En los antedichos supuestos, queda suspendido el servicio en barra y su aforo máximo se establecerá en un tercio del fijado habitualmente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.



Se permitirá el servicio reparto a domicilio dentro del margen horario permitido de movilidad

Además, se procederá al cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares.

Asimismo, se procede a la suspensión de todo tipo de actividades culturales y de ocio tales como cines, teatros, conferencias y otros que supongan la participación o presencia de más de seis personas.

Se procederá al cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte y la educación física.

Asimismo, al cierre cautelar de parques, jardines y espacios públicos de características similares durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas. Durante su apertura, se supervisará el mantenimiento de las medidas de prevención y protección individual adecuadas.

Cierre de centros comerciales, superficies y establecimientos comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados. Se exceptúan de esta medida los establecimientos, o áreas situadas en dichos centros, dedicados a la venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales, y únicamente para la venta de dichos productos.

En las tiendas y demás establecimientos comerciales que puedan permanecer abiertos, se extremarán las medidas higiénicosanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.

Estos establecimientos limitarán su aforo a un tercio del aforo máximo. Con vistas a facilitar el control de aforo, aquellos establecimientos, que dispongan de plazas propias de aparcamiento, deberán anular el 70% de las mismas.

Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.

El consejero de Sanidad ha explicado que todas las medidas reflejadas en este documento se aplicarán durante 10 días pudiendo prorrogarse en función de la evolución epidemiológica de la enfermedad.



Castilla-La Mancha

# Gabinete de Comunicación

---

Sanidad